

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

RESOLUCIÓN No. **2500-3**
22 AGO 2016

POR LA CUAL SE CONCEDE PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

El Director Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, proferidas por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No 10842 de 2015, el señor CRISTIAN FABIAN MANA DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.079.176.217 de Campoalegre (H), actuando como representante legal de PITAHAYA EL SAMAN S.A.S. identificado con NIT 900.824.208-6 con dirección de notificación en la vereda La Lagunilla en el municipio de Algeciras (H), solicito ante este despacho permiso de concesión de aguas de la quebrada la perdiz para uso agrícola, en calidad de arrendatario y para beneficio del predio "lote el Saman No 2" identificado con matrícula inmobiliaria 200-133443 de la vereda la lagunilla en jurisdicción del municipio de Algeciras (H).

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:
Formulario Único Nacional de Concesión de Aguas Superficiales.
Certificado de tradición y libertad
Registro único tributario
Contrato de arrendamiento
Certificado de existencia y representación legal
Plano del predio

Que mediante Auto No. 250 del 17 de noviembre de 2015, se da inicio de trámite a la solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada la perdiz para uso agrícola, en calidad de arrendatario y para beneficio del predio "lote el Saman No.2" identificado con Matrícula inmobiliaria 200-133443 de la vereda la lagunilla en jurisdicción del municipio de Algeciras (H), conforme a la solicitud presentada por el señor CRISTIAN FABIAN MANA DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.079.176.217 de Campoalegre (H), actuando como representante legal de PITAHAYA EL SAMAN S.A.S. identificado con NIT 900.824.208-6.

Mediante el Radicado CAM DTN N° 20152010033212 del 22 de Diciembre de 2015, se allega a esta Corporación el comprobante de pago del valor de la liquidación de los costos de trámites de evaluación y seguimiento a través de comprobante de ingreso No 30110 de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM por un valor de \$354.780, cancelados en la Tesorería de la Corporación.

Se allego mediante radicado CAM No 20162010126272 por parte del municipio de Algeciras (H) la constancia de publicación del aviso en la cartelera de la entidad para

efectos de dar publicidad al trámite, el cual fue fijado el día 17 de junio de 2016 y desfijado el 01 de julio de 2016, sin que se hayan presentado oposiciones.

Que se fijó como fecha de la visita técnica al predio "Lote el Samán No 2" de la vereda La Lagunilla jurisdicción del municipio de Algeciras (H), el día 16 de junio de 2016.

Que tal como consta en el Acta de Visita Licencia y/o Permiso, el día 16 de junio de 2016, se realizó visita al predio "Lote el Samán No 2" de la vereda La Lagunilla jurisdicción del municipio de Algeciras (H), en la cual se tomaron coordenadas de georeferenciación y registro fotográfico.

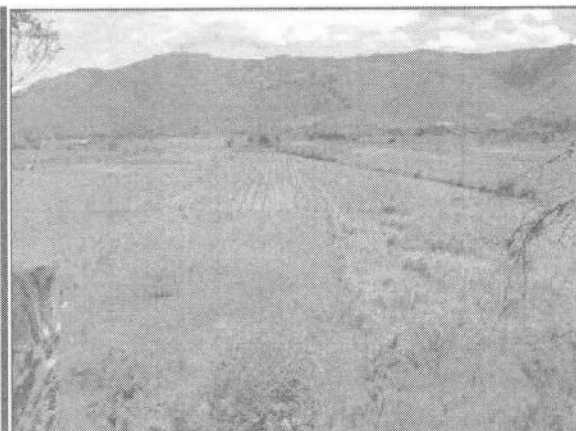
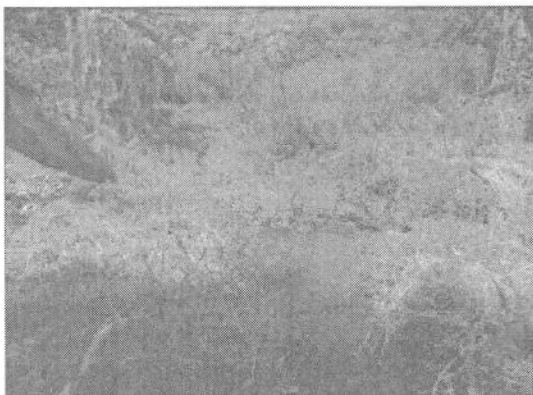
Que, a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, el funcionario que práctico la visita rinde Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1259 del 16 de junio de 2016, en la cual se expone:

"...2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS
OBSERVACIÓN SOBRE EL TERRENO Y UBICACIÓN

Se realizó la visita obteniéndose en lo particular a esta solicitud lo siguiente:

1. Sitio de ubicación: El sector de captación se localiza en la coordenada 864078E, 771304N, mediante acequia compartida que deriva por la margen derecha aproximadamente 150m aguas debajo de la bocatoma municipal, transportada mediante acequia por la primera derivación derecha y en la coordenada 864040E, 771774N se encuentra la derivación predial hasta llegar al cultivo.





Fotos No.1 y 2. Vista general del punto de captación y predio.

2. La zona se caracteriza por su vocación agropecuaria, donde predomina la ganadería extensiva, cultivos de frutas y verduras especialmente; la ronda de la quebrada la perdiz presenta escasa vegetación como consecuencia de la vocación de la zona, se evidencian rastros bajos. Al consultar el Sistema de Información Geográfico – SIG de la Corporación, se encuentra que ambientalmente la zona de interés está clasificada como de manejo integrado – zonas de uso silvopastoril, zonas de uso agropecuario conservacionista y zona de producción integral. Se encuentra inmerso en zona de Ley 2 de la Amazonía, como todo el municipio de Algeciras.
3. La solicitud de concesión de aguas es para riego de pitahaya en extensión de 2 has, mediante sistema de goteo que hace un uso eficiente del recurso.
4. Se tiene registro de aforos:

REGITRO DE AFOROS (LPS)	FECHA
620,20	10/09/2015
600,32	12/08/2015

Recientemente se aforo con micromolinete OTT C-2 No. 141669, Hélice No. 3 de fecha 10 de junio, encontrando un caudal disponible de 246 lps en época de verano. En la actual visita, se encontró un caudal disponible de 291 lps en verano con lluvias aisladas en noches anteriores, evidenciando disponibilidad del recurso.


Imagen No.1 Localización

IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN

Nombre del predio	Coordenadas	Identificación
lote el Samán No.2	864078E, 771304N	200-133443

DISTRIBUCIÓN.

USO	Detalle	Dotación	Q (lps)
Riego (pitahaya)	2 has	0,50 lt/seg/ha	1,00 Lps
TOTAL			1.00 Lps

3 CONCEPTO TÉCNICO

Resulta viable autorizar desde el punto de vista técnico la concesión de aguas superficiales de la quebrada La Perdiz, en la coordenada 864078E, 771304N vereda Lagunilla del Municipio de Algeciras (H), a PITAHAYA EL SAMAN S.A.S identificado con Nit:900.824.208-6 representado legalmente por el señor CRISTIAN FABIAN MANA DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No.1.079.176.217 de Campoalegre (H), en cantidad de 1,00 Lps para uso agrícola, en calidad de arrendatario y para beneficio del predio "lote el Samán No.2" identificado con Matrícula inmobiliaria 200-133443 de la vereda la lagunilla en jurisdicción del municipio de Algeciras (H), acorde con lo descrito.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de duración del contrato de arrendamiento, diez (10) años; periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al petitionerario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
- El petitionerario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

4. RECOMENDACIONES.

- Se programará la visita de seguimiento el año siguiente, después de quedar ejecutoriada la Resolución..."

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena - CAM, es competente para otorgar el Permiso Ambiental. En consecuencia, la Dirección Territorial Norte, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 del 10 de septiembre de 2012, modificada por la Resolución 2577 del 10 de diciembre de 2014, acogiendo el Informe de Visita y Concepto Técnico No. 1259 del 16 de junio de 2016, emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar permiso de concesión de aguas superficiales de la quebrada La Perdiz, en la coordenada 864078E, 771304N vereda Lagunilla del Municipio de Algeciras (H), a PITAHAYA EL SAMAN S.A.S identificado con Nit:900.824.208-6 representado legalmente por el señor CRISTIAN FABIAN MANA DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No.1.079.176.217 de Campoalegre (H), en cantidad de 1,00 Lps para uso agrícola, en calidad de arrendatario y para beneficio del predio "lote el Samán No.2" identificado con Matrícula inmobiliaria 200-133443 de la vereda la lagunilla en jurisdicción del municipio de Algeciras (H), en las siguientes cantidades y condiciones:

IDENTIFICACION SITIO DE CAPTACIÓN, NUMERO CATASTRAL, EXTENSIÓN

Nombre del predio	Coordenadas	Identificación
lote el Samán No.2	864078E, 771304N	200-133443

DISTRIBUCIÓN.

USO	Detalle	Dotación	Q (lps)
Riego (pitahaya)	2 has	0,50 lt/seg/ha	1,00 Lps
TOTAL			1.00 Lps

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 8
		Fecha: 14 Jun 16

En virtud de la parte motiva de este proveído y del Concepto Técnico No. 1259 del 16 de junio de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El presente Permiso se puede otorgar por el término de diez (10) Años, periodo que podrá ser modificado por la CAM de acuerdo a las condiciones del recurso hídrico.
- El caudal concesionado se entrega en la fuente y por consiguiente le corresponde al peticionario captarlo, transportar el recurso y hacer uso eficiente del mismo.
- El concesionado deberá dar estricto cumplimiento a la Ley 373 de 1997 en lo referente al uso eficiente y ahorro del recurso hídrico.
- La Presente concesión no implica el establecimiento de servidumbre en interés privado sobre los predios donde se ubique las obras de captación, control, conducción y distribución, la constitución de servidumbre que sea necesaria la gestionará el beneficiario de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 1541 de 1978.
- El beneficiario tendrá un plazo de dos años para hacer uso de las aguas, sopena de iniciar la caducidad de la concesión de acuerdo a lo descrito en el artículo 62 del Decreto Ley No. 2811 de 1974.
- El beneficiario está obligado a prevenir, controlar, mitigar y compensar los impactos ambientales negativos adversos que puedan surgir por el proyecto.
El peticionario deberá entregar en un lapso de tiempo no mayor a de 60 días posteriores a la fecha de notificación del correspondiente acto administrativo que otorga el permiso, los diseños de las obras de control en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1541 de 1978.

ARTICULO TERCERO: El periodo de vigencia de la concesión se otorgará por diez (10) años.

ARTICULO CUARTO: La Dirección Territorial Norte realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, durante el primer año de vigencia del mismo contado a partir de la ejecutoria de la presente resolución, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

ARTICULO QUINTO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO SEXTO: La concesión de aguas otorgada dará lugar al cobro de las tasas por concepto de uso de agua.

ARTICULO SEPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor CRISTIAN FABIAN MANA en calidad de representante legal de PITAHAYA EL SAMAN S.A.S., indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO		Código: F-CAM-110
			Versión: 8
			Fecha: 14 Jun 16

ARTICULO DECIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR DANIEL PAJOY SALAZAR
DIRECTOR TERRITORIAL NORTE

Expediente DTN 3-250-2015
Proyecto: ALeal